

ACTA NÚMERO DIECIOCHO- en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las catorce horas y finalizó a las dieciséis del día once de noviembre de dos mil veintiuno. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del **Secretario Municipal** [REDACTED] Comprobándose que existe el Quórum que establece la ley para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Firma para la aprobación de perfiles** tercer punto **Acuerdos y varios**; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y en los Art. 30 y 31 del Código Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que se ha recibido la solicitud por parte del Sr. [REDACTED] donde solicita apoyo económico ya que el pasado lunes uno de noviembre tubo un accidente en motocicleta y se le fue amputado una pulgada de los dedos anular y medio.
- II. Que la solicitud fue tema de discusión en el pleno, tomando en cuenta que es la cabeza de la familia y quien lleva el sustento diario, además ser de escasos recursos, por ello es necesario apoyar económicamente de acuerdo a la capacidad económica de la municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal al Téc. [REDACTED] para que pueda hacer la erogación de setenta y cinco 00/10 dólares (\$USD 75.00), afectando la cuenta de Fondos Propios; para el Sr. [REDACTED], en apoyo por accidente en motocicleta, ya que no puede trabajar por incapacidad siendo la cabeza de hogar donde el hijo y compañera de vida dependen de él. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que se ha tenido a la vista solicitud hecha por la Sra. [REDACTED] en la cual solicita apoyo económico ya que ha tenido dificultades para complementar gastos funerarios de su fallecido papá, no pudiendo pagar título de perpetuidad,

féretro, aun sin culminar bóveda de su sepultura y se le aproximan gastos de la tradicional novena.

- II. Que en dicha solicitud expone que su difunto padre ya no aplica al AUXILIO DE SEPELIO por haberse jubilado antes de 1999, según el ISSS.
- III. Que dicha solicitud ha sido tema de discusión para el Concejo Municipal, además siendo madre soltera y pilar fundamental de su hogar, el pleno ha visto a bien apoyar acorde a la capacidad económica de la municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesoro Municipal al Téc. [REDACTED] la erogación de cien 00/100 dólares (\$USD 100.00) afectando la cuenta de fondos propios; para apoyar a la Sra. Ana Imelda Alas Avalos a sufragar gastos funerarios de su fallecido papá. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO TRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 1 del Código Municipal, estable que es competencia de los Municipios “La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo”
- II. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, reza que son facultades del Concejo “Aprobar los planes de desarrollo local”
- III. Que en el Art. 30 numeral 11 del Código Municipal, fija que son facultades del Concejo “Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.
- IV. Que es deber del estado y los gobiernos locales proteger la vida humana; asegurando a los habitantes del municipio las condiciones propicias para el desenvolvimiento de la actividad productiva y creadora, así como prever en lo posible las consecuencias que puedan derivarse de desastres de origen natural.
- V. Que el municipio de Cinquera cuenta con zonas geográficas con amenazas múltiples y vulnerables, lo que conlleva a desastres naturales.
- VI. Que las condiciones de vulnerabilidad social, económica entre otras; se manifiestan en el grado de exposición y fragilidad ante las amenazas en nuestro municipio.
- VII. Que el municipio debe prepararse para responder de forma adecuada y eficazmente ante los eventos y planificar medidas que garanticen la prevención y la mitigación de desastres mediante la formulación y socialización de políticas de reducción de riesgos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar el proceso participativo para la formulación de la Política Municipal de Gestión de Riesgos, en el marco del proyecto: **“CONTRIBUIR A INCREMENTAR LA RESILIENCIA EN LAS COMUNIDADES, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS AGUA EN LOS MUNICIPIOS DE CINQUERA Y**

TEJUTEPEQUE; DEMANDADAS EN TIEMPO DE COVID-19”, con el propósito de prevenir nuevos riesgos, reducir los ya existentes y gestionar el riesgo residual, contribuyendo al fortalecimiento de la resiliencia y a la disminución de las pérdidas humanas y/o materiales por desastres en el municipio de Cinquera. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al municipio.
- II. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, son obligaciones el Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que se recibió la solicitud del encargado de la unidad de Servicios Generales, donde requería con urgencia materiales de fontanería para la reparación de una tubería madre del sistema de agua potable que se encontraba dañada en la comunidad de San Nicolas, siendo la tubería principal que abastece al 100% de la comunidad mencionada,
- IV. Que fue necesario dotar de materiales de fontanería para la solucionar esta problemática en la brevedad posible, y así brindar un mejor servicio a los habitantes de la comunidad de San Nicolas con el vital líquido.
- V. Que ya fueron adquiridos los materiales y accesorios para reparar tubería madre del sistema de agua potable en el cantón San Nicolas.
- VI. Que se tiene a la vista factura número [REDACTED] y es necesario hacer procedente el pago.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: Autorizar** al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] el pago de la factura [REDACTED] mediante el proceso **CD-44/2021/ALCIN: COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA REPARAR TUBERIA MADRE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN SAN NICÓLAS DENTRO DEL PROYECTO “LIMPIEZA DE TANQUES Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CINQUERA-CABAÑAS 2021”**. por un total de doscientos cuarenta y seis 00/100 dólares (\$USD 246.00) haciendo los respectivos descuentos de ley. Pago que se realizará a J [REDACTED] propietario de Ferretería “ANTONIO JOSE” con [REDACTED] Y pagaderos de la cuenta del Proyecto FR-120 **LIMPIEZA DE TANQUES Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CINQUERA- CABAÑAS 2021** con Número [REDACTED] **■ CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal de Cinquera en uso de sus facultades y atribuciones legales conferidas, **CONSIDERANDO:**

- I. Que debido a que este concejo municipal sesiona generalmente dos veces al mes, limita la velocidad con la que se desarrollan los procesos de la Unidad De Adquisiciones Y Contrataciones Institucional UACI, siendo estos en su mayoría las adjudicaciones correspondientes al desarrollo de los proyectos que esta municipalidad realiza por administración municipal y otras compras recurrentes para el buen funcionamiento de la misma.
- II. Que constantemente surgen emergencias que es necesario resolver a la brevedad posible, tales como reparaciones de vehículos, reparaciones de sistema de agua potable, y otros procesos de adquisiciones y contrataciones menores que son frecuentes a esta municipalidad.
- III. Que en la Constitución de la Republica en el art. 203 establece en que: - Los Municipios serán autónomos en lo **económico, en lo técnico y en lo administrativo**, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. –
- IV. Que en el Código Municipal en el art. 31 numeral 4 que son facultades del concejo: - realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, **eficiencia y eficacia**. –
- V. Que en el Código Municipal en el art. 47 establece. - El alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de las administraciones municipales. -
- VI. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sobre las competencias para la adjudicación y demás en el art. 18 en los incisos primero y segundo establece que:- La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el **Concejo Municipal** en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, **para adjudicar** las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión.
- VII. Que según el comunicado emitido por el Ministerio de Hacienda por medio de la Unidad de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC) [REDACTED] [REDACTED] actualiza sobre el nuevo incremento al salario mínimo según Decreto N° 10 emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial N° 129, Tomo N° 432 de fecha 7 de julio de 2021, para los efectos correspondientes según lo estipulado en el art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, con el fin de determinar la forma de contratación a utilizar en los diferentes procedimientos de adquisiciones y contrataciones, se toma como nueva referencia de un salario mínimo el monto equivalente de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS (US \$365.00).

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Facultar al señor alcalde Carlos Armando

Mendoza Galdámez para adjudicar procesos de compra en nombre de este Concejo municipal cumpliendo con las siguientes condiciones:

- a) El alcalde municipal tendrá la facultad de adjudicar y aprobar pagos por adquisición de bienes y servicios, siempre que cada una de estas sea igual o menor a la suma de tres salarios mínimos equivalente a UN MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS.
- b) Las adquisiciones de bienes y servicios suscritas bajo el cumplimiento de este acuerdo efectuadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional se realizarán siguiendo los respectivos procesos de leyes y marco normativo que rigen los métodos de compra, además dentro de los expedientes documentales de las adquisiciones llevados por dicha unidad contarán además de los mismos indicados por la LACAP, la **AUTORIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN** escrita debidamente firmada y sellada por el señor Alcalde Municipal además de llevar un número de correlativo, este documento servirá en sustitución de la certificación de los acuerdos emitidos por el concejo para la aprobación, adjudicación y pago por las compras y contrataciones.
- c) La autorización de adjudicación facultará además de la UACI, también al tesorero municipal a fin de efectuar los pagos correspondientes por la prestación de servicios y/o adquisición de bienes, dicha autorización deberá incluir la fuente de financiamiento para el referido proceso.
- d) El señor alcalde rendirá un informe mensual en la última sesión de concejo de cada mes, donde hará de conocimiento de este Concejo Municipal, los procesos aprobados bajo facultad otorgada mediante el presente acuerdo los cuales serán inmersos dentro de la correspondiente acta de sesión.

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”
- II. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, dicta que son obligaciones del Concejo “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.
- III. Que en el Art. 31 numeral 9 del Código Municipal, enfatiza que son obligaciones del Concejo “Mantener informada a la comunidad de la marcha de las actividades municipales e interesarla en la solución de sus problemas”

- IV. Que es necesario contar con los diversos canales de comunicación digitales como Facebook, YouTube, Instagram, Twitter, entre otros; para mantener informada a la población del que hacer municipal.
- V. Que es imprescindible contar con una persona encargada con conocimientos en el área para manejar las estrategias de comunicación, relaciones públicas y medios digitales para mantener informada a la población de las diferentes actividades y del que hacer del gobierno municipal.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar al Sr. [REDACTED] como Encargado de Comunicación y Medios Digitales (Community Manager) ad-honorem, responsable de planificar y desarrollar las estrategias de comunicación, relaciones públicas y medios digitales para promover y divulgar los logros alcanzados por la municipalidad y mejorar la imagen de la Alcaldía Municipal de Cinquera. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- III. Que se ha recibido solicitud por parte del responsable de vehículos municipales el Sr. Síndico Municipal donde expresa la necesidad de hacerle mantenimiento preventivo y correctivo a la motocicleta.
- IV. Que debido al paso del tiempo y debido al uso que se da, la motocicleta, presenta daños como las llantas, el monoshock, fricciones, espejos, bujía, y filtro de aire; lo cual es parte prioritaria, ya que los bienes de propiedad de esta municipalidad deben estar en buenas condiciones, y que estos sean de utilidad para las funciones asignadas.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefe de UACI a la Licda [REDACTED] para que haga los trámites correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo de la motocicleta, además los cambios de piezas en base al requerimiento. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO OCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Concejo recibió el pasado 20 de octubre solicitud por parte de la Licda. [REDACTED] Gerente de Desarrollo Social del FISDL, donde solicitaba el apoyo para agilizar las liquidaciones de los proyectos con respecto al Programa de Emprendimiento Solidario (PES).
- II. Que por parte del Técnico de monitoreo del FISDL el Lic. [REDACTED] expresó a este pleno la situación por la que está pasando la institución del FISDL, que dicha institución dejaría de prestar los servicios hasta el mes de diciembre. Y por ello se estaría liquidando todo proyecto que la municipalidad ejecuta en el marco del Programa de Emprendimiento Solidario (PES).
- III. Que en el marco del Programa de Emprendimiento Solidario (PES), la municipalidad en coordinación con FISDL, es necesario hacer procedente los pagos del Técnico Municipal del FISDL el Ing. [REDACTED] por haber presentado los informes 2 y 3 del Programa de Emprendimiento Solidario (PES), en el municipio de Ciquera; ya que por la disolución del FISDL se debe liquidar todo lo relacionado a dicho proyecto.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal al Téc [REDACTED] [REDACTED] realizar el pago del Técnico Municipal del FISDL el Ing. [REDACTED] [REDACTED] por el monto de **dos mil seiscientos 00/100 dólares** (\$USD 2,600.00) en concepto de entrega de informes dos y tres en el marco del Programa de Emprendimiento Solidario (PES), haciendo los respectivos descuentos de ley, fondos que afectarán la cuenta CINQUERA/121-UNE/PAPSES-IP 2019/AT EEP PES IP con número [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO NUEVE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios “La promoción de la educación, la cultura el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”;
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 del Código Municipal, determina que es competencia de los municipios “La promoción y organización de ferias y festividades populares;”
- III. Que se ha recibido por parte de la Directora de la Casa de la Cultura de Ciquera la Srta. [REDACTED] una solicitud para transporte donde las niñas de danza moderna y folclórica de la Casa de la Cultura de Ciquera puedan asistir a Festival de Noche Arte y Cultura en el Municipio de Jutiapa departamento de Cabañas.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefe de UACI los trámites correspondientes para contratar los servicios de transporte, para que niñas de los grupos de danza moderna y folclórica de la Casa de la Cultura de Ciquera puedan asistir a Festival de

Noche Arte y Cultura en el Municipio de Jutiapa departamento de Cabañas. Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda hacer el pago del servicio solicitado, afectando la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios “La promoción de la educación, la cultura el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”;
- II. Que en el Código Municipal en el art. 30 numeral 9 establece que son facultades del Concejo: - adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente. -
- III. Que en el Código Municipal en el art. 31 numeral 2 establece que son obligaciones del concejo: - Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- IV. Que la municipalidad ejecuta el proyecto bajo administración municipal denominado **“FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”**
- V. Que en base a la solicitud verbal hecha por los encargados de las canchas dadas las alarmantes circunstancias en la que se encuentran las canchas de San Nicolas y el Estadio Municipal, donde se está viendo afectada la grama de ambas, por las condiciones climatológicas. Además, expresan que es necesario un sistema de riego más eficiente, ya que las canchas antes mencionadas son las únicas que cuentan con fácil acceso a fuentes de agua, dado a que el sistema de bombeo con el que se cuenta actualmente genera un costo mayor.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefe de UACI a la Licda. [REDACTED] para que haga los trámites correspondientes para la adquisición de material de riego par las canchas de la comunidad de San Nicolas y el Estadio Municipal de Cinquera. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO ONCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, determina que son obligaciones el Concejo: “Proteger y Conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;

- II. Que en el Art. 86 del Código Municipal, establece que el municipio tendrá un Tesorero, cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.
- III. Que es necesario una persona que realice las funciones como auxiliar de la Unidad de Tesorería Municipal para que colabore con el Tesorero, en la realización de todo lo relacionado a dicha unidad para que brinde mayor eficiencia en los procesos que realiza, y así mismo pueda apoyar ante la ausencia del Tesorero Municipal.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar como Auxiliar de Tesorería Ad-Honorem al Sr. [REDACTED] para que pueda apoyar en la realización de funciones de la Unidad de Tesorería, apoyando en todo lo que se necesite. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DOCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 2 del Código Municipal, establece que - El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. El Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley.
- II. Que en el Art. 4 numeral 1 del Código Municipal, determina que es competencia de los municipios “La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local;”
- III. Que en el Art. 11 del Código Municipal, dispone que “Los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios”.
- IV. Que en el Art. 23 del Código Municipal, dicta que “- Se reconoce como límites de los municipios los actualmente conocidos. La definición de los límites de los municipios por cualquier causa que fuere, corresponderá a la Asamblea Legislativa.
- V. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”

- VI. Que en el Art. 31 numeral 8 del Código Municipal, dispone que son obligaciones del Concejo “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;
- VII. Que se ha recibido nota por parte del Analista de Límites Municipales el Ing. José Arnulfo Deras Erazo, en el marco del seguimiento del límite municipal entre los municipios de Tejutepeque y Cinquera, en la cual adjunta gráfico de propuesta de los límites antes mencionados.
- VIII. Que dicha nota ha sido tema de discusión para el Concejo, analizando los gráficos presentados; teniendo a la vista que es necesario conocer los límites entre los municipios de Cinquera y Tejutepeque que la administración saliente (2018-2021) aceptó; y que no se puede ratificar el **ACUERDO OCHO, ACTA CATORCE** con fecha **veinticuatro de junio de dos mil diecinueve**.
- IX. Que es imprescindible hacer una nueva propuesta de límites municipales, y que el nuevo Concejo sea el que conozca de primera mano sus límites para definirlos, para ello es procedente una visita de campo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**:

- a) Dejar sin efecto el **ACUERDO OCHO, ACTA CATORCE** con fecha **veinticuatro de junio de dos mil diecinueve**, donde la administración saliente (2018-2021) aceptó los límites entre los municipios de Cinquera y Tejutepeque.
- b) Crear una nueva propuesta para definir nuevos límites entre los municipios de Cinquera y Tejutepeque, a través de una inspección de campo, que será presentada al Concejo para su aprobación.

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRECE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 3 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo “Nombrar las comisiones que fueran necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares;”
- II. Que con el propósito de darle seguimiento al **ACUERDO NUMERO DOCE**, de esta misma **ACTA**, donde se acuerda crear una nueva propuesta de límites municipales entre los municipios de Tejutepeque y Cinquera, y que para ello es necesario la creación de una comisión de límites municipales, para hacer la visita de campo para definir los límites correspondientes.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO QUINCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Concejo recibió el pasado 20 de octubre solicitud por parte de la Licda. [REDACTED] Gerente de Desarrollo Social del FISDL, donde solicitaba el apoyo para agilizar las liquidaciones de los proyectos con respecto al Programa de Emprendimiento Solidario (PES).
- II. Que es necesario hacer la terminación del contrato del Técnico Municipal del FISDL el Ing. [REDACTED] ya que el Programa de Emprendimiento Solidario (PES) dejaría de ejecutarse por la disolución del FISDL.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Terminación del Contrato del Técnico Municipal del FISDL el Ing. [REDACTED] en el marco del Programa de Emprendimiento Solidario (PES) celebrado y firmado por esta municipalidad. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tienen a su cargo, cuidado y custodia.
- II. Que con el propósito de darle seguimiento al **ACUERDO TRES, ACTA CUATRO** con fecha **veintiocho de mayo de dos mil veintiuno**, donde se acuerda hacer un convenio con el Taller Mecánico “Durán” de suministro y servicios de mecánica.
- III. Que la municipalidad reconoce que es indispensable darles mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos.
- IV. Que dado los informes hechos por el Sr. [REDACTED] conductor del vehículo ISUZU placa [REDACTED], sobre la necesidad de cambio de piezas como sellos de rueda externos, sellos de rueda internos, empaque para bomba de frenos, entre otros; además trabajo en torno para sacar espárragos quebrados y mantenimiento para el buen funcionamiento de dicho vehículo con urgencia para no paralizar actividades donde se vea afectada la población.
- V. Que es necesario enviarlo al taller lo antes posible para su respectiva reparación y mantenimiento.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefe de UACI para que pueda hacer los trámites correspondientes para el mantenimiento de frenos y cambio de espárragos

quebrados del vehículo ISUZU placa [REDACTED] dentro de la ejecución del proyecto: **“DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS EN RELLENO SANITARIO, DE JUNIO A DICIEMBRE 2021”**. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que se ha recibido solicitud por parte del Sr. Alcalde Municipal donde expresa la necesidad de poder contratar servicios de transporte para sillas y conopys que serán prestados por la municipalidad de Tejutepeque, para poder apoyar en el desarrollo de la actividad del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes (INABVE), donde Cinquera es sede para el levantamiento de la hoja de sobrevivencia.
- II. Que la municipalidad cuenta con pocas sillas, y por ello es necesario prestar el resto para poder desarrollar la actividad donde se tendrá a los municipios de Jutiapa, Tejutepeque y Cinquera.
- III. Que es imprescindible la contratación de servicios de transporte para el traslado de sillas y conopys.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefe de UACI hacer los trámites correspondientes para la contratación de servicios de transporte para el traslado de sillas y canopys para el levantamiento de la hoja de vida de los veteranos y excombatientes. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- I. Que la municipalidad ejecuta el proyecto bajo administración denominado **“PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN AGRARIA”**
- III. Que la alcaldía cuenta con una maquina desgranadora, la cual será utilizado para beneficiar a los agricultores del municipio, sin embargo, esta fue entregada en pésimas condiciones por la administración saliente ([REDACTED]), es necesario contratar a una persona para los servicios de reparación y mantenimiento del

motor de la maquina desgranadora para que pueda estar en buenas condiciones y así beneficiar a la población.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefe de UACI los trámites correspondientes para la contratación de una persona para los servicios de reparación y mantenimiento del motor de la maquina desgranadora. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios “La promoción de la educación, la cultura el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”;
- II. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.
- III. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, son obligaciones el Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- IV. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, son facultades del Concejo aprobar los planes de desarrollo local.
- V. Que es necesario la priorización de perfiles para el año 2022, con el propósito de solventar, agilizar y darle cumplimiento a los servicios básicos que demanda la población.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Priorizar los perfiles que se llevaran a cabo en el año 2022, se detallan a continuación:

Nº	NOMBRES DE PERFILES A PRIORIZAR
1	DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS EN RELLENO SANITARIO
2	FOMENTANDO LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, ARTE Y CULTURA
3	FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO VEINTE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

- II. Que en el Art. 4 numeral 7 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo el impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso de explotación turística y deportiva de lagos y ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios.
- III. Que la municipalidad junto a la Asociación **MOJE** imparten el curso de “Guía Turístico Local y Gastronomía” para jóvenes del Municipio de Cinquera.
- IV. Que este pleno es consciente de apoyar a los jóvenes, en cursos de formación para que puedan sobresalir en habilidades de competencia para incensarse al mundo laboral e incluso al desarrollo del municipio.
- V. Que los jóvenes que participan dentro de estos cursos de formación son de las diferentes comunidades de nuestro municipio, por ello es necesario apoyarles con transporte para que puedan continuar con su formación, así mismo autorizar a la jefe de UACI los tramites de contratación de servicios de transporte.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: Contratar** a la persona [REDACTED] para los servicios de transporte para participantes que asisten a los cursos de formación impartidos por la **ASOCIACION MOJE**, en coordinación con la Alcaldía Municipal. Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda hacer las erogaciones para los servicios de transporte, afectando la cuenta de Fomento a la Integridad Educativa, Arte y Cultura 2021, sin sobrepasar el techo presupuestario en la correspondiente partida. Además, Autorizar al señor alcalde Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez para que en representación de este Concejo pueda firmar el respectivo contrato. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 8 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;”
- II. Que a través de las estrategias implementadas por el gobierno central ante el alza de homicidios a nivel nacional, como Concejo es necesario dotar a los Policías de Cinquera con víveres como apoyo al trabajo y esfuerzo que realizan por mantener nuestro municipio con seguridad.
- III. Que es necesario autorizar a la Jefe de UACI los trámites para la adquisición de víveres.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. **AUTORIZAR** a la jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de víveres para la Policía Nacional Civil puesto de Cinquera.

- b. Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de fondos, afectando la cuenta de fondos propios, y teniendo como techo presupuestario un monto de ochenta y cinco 00/100 dólares (\$USD 85.00).

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las dieciséis horas del día once de noviembre de dos mil veintiuno, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez
Alcalde Municipal

Willian Alexi Hernández Quiros
Síndico Municipal

Sr. José Erlindo Benítez Hernández
Regidor Propietario

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría
Regidor suplente

Sr. José Vidal Ventura Yanes
Regidor suplente

Sra. Francisca Lovo Iraheta
Regidor suplente

Ing. Josué Israel González Rivera
Regidor suplente

José Atilio Avalos Monge
Secretario Municipal